

**DICTAMEN DGPEJBF N° 14/2024**

**Señor Coordinador:**

Con relación a la consulta realizada por el Sr. **Luis Laino** (**[REDACTED]@p.com**), referente a los pasos a seguir para la transformación de S.A. a E.A.S., se remite la siguiente respuesta:

Este material es elaborado conforme a los artículos 1080, 1091, 1092, 1187 y 1189 del Código Civil y la Resolución DGPEJBF N° 01/2023.

La transformación de la sociedad se podrá realizar de la siguiente forma:

**1.) Resolver en la Asamblea Extraordinaria, los puntos establecidos en el artículo 1.189 del CC, cuales son:**

- a) La decisión de los socios con derecho a voto, de transformar la S.A. a Empresa por Acciones Simplificadas (concordado con el art. 1090 del CC).
- b) La aprobación del balance especial.
- c) La aprobación del proyecto de estatutos.
- d) El encargo al Directorio de disponer el balance especial aprobado a la vista de los acreedores en la sede social, durante el término de 30 días.
- e) La constancia en Acta de los socios que se retiran y el capital que estos representan.
- f) El encargo al Directorio de efectuar la publicación de la decisión de transformación, por el término de 5 días en un diario de gran circulación.
- g) Otras cuestiones particulares relacionadas o requeridas por la sociedad.

**Nota 1:** La decisión respecto a la transformación de la sociedad anónima requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.

**Nota 2:** El estatuto de la Empresa por Acciones Simplificadas (E.A.S.), deberá indicar mínimamente lo siguiente:

- a) *Nombre, documento de identidad y domicilio de los integrantes de la empresa.*
- b) *La denominación de la persona jurídica, seguida de las palabras "Empresa por Acciones Simplificada" o de sus iniciales (EAS).*
- c) *El domicilio principal de la empresa.*
- d) *El objeto de la empresa.*
- e) *La duración de la empresa, la que se entenderá que es indefinida en caso de que el estatuto no contenga disposición al respecto.*
- f) *El capital social, el emitido, el suscripto y el integrado, la clase, número y valor nominal de las acciones.*
- g) *Las normas para la integración del capital.*
- g) *Las normas según las cuales se deben distribuir las utilidades.*
- h) *La cuota de distribución de utilidades o pérdidas.*
- i) *La organización de la administración, de las reuniones de integrantes de la empresa y, en su caso, de la fiscalización.*



**DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES**

**Nota 3:** En la hipótesis señalada en el inciso “e” del literal 2, se procederá conforme a las reglas del receso, señaladas en el artículo 1092 y 1190 del Código Civil. Asimismo, la Asamblea Extraordinaria deberá aprobar el ajuste que implique el receso en el balance especial aprobado, dentro de los 3 meses de precluso el plazo para ejercer el receso.

**Nota 4:** Es recomendable que transcurrido el plazo de 30 días de disposición del balance en la sede social, el síndico elabore un informe en el que se indique el cumplimiento del plazo, así como las oposiciones o constancias que hayan efectuado los acreedores (si los hubiere) durante el periodo señalado.

**Nota 5:** La Asamblea Extraordinaria deberá ser comunicada a la DGPEJBF, dentro de los 15 días posteriores a su realización, mediante el trámite de comunicación asamblearia, efectuado mediante el sistema SIMPLE, disponible en la siguiente dirección web: <https://drfs.abogacia.gov.py/simple/tramites/disponibles>.

**Nota 6:** Los requisitos documentales para la comunicación asamblearia se encuentran detallados en la Resolución DGPEJBF N° 04/2022, disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.mef.gov.py>, en la sección “Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales”.

## **2.) Protocolización:**

Concluida las cuestiones Asamblearias, se deberá realizar la gestión ante el notario, quien efectuará la protocolización. En el protocolo se transcribirá las decisiones adoptadas en la o las Asambleas extraordinarias, así como el Estatuto aprobado de la E.A.S.

- a) Se deberá agregar al protocolo la copia firmada del balance especial elaborado.
- b) El notario actuante deberá solicitar el dictamen de transformación ante la **DGPEJBF**.

**Nota 1:** Se deberá solicitar el dictamen de la **DGPEJBF**, a través del sistema SUACE.

**Nota 2:** Para la solicitud de Dictamen, se deberá adjuntar los requisitos documentales señalados en el literal 2.5 del artículo 4° de la Resolución DGPEJBF N° 01/2023, cuales son:

- a) *Escritura Pública.*
- b) *Factura de publicación referente a la intención de transformarse.*
- c) *Certificado de cumplimiento tributario.*
- d) *Patente comercial.*
- e) *Constancia de Comunicación Asamblearia.*

**Nota 1:** En caso que la sociedad esté bajo la supervisión de otras entidades de control (ej.: superintendencia de bancos, seguros o valores) deberá adjuntar el acto administrativo emitido por la entidad, respecto a la solicitud de transformación.



**DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES**

Ante dudas o consultas, favor recurrir a través del correo: [atencion\\_sociedades@hacienda.gov.py](mailto:atencion_sociedades@hacienda.gov.py).

Dictamen de fecha: <b>05/08/2024</b>
Recurrente: <b>Luis Laino.</b>
Ref. <b>Consulta sobre pasos para transformación del tipo societario S.A. a E.A.S</b>
Elaborado por: Lourdes Duré.
Verificado por: Alejandro Cardozo.
<b>Departamento de Análisis y Emisión de Dictámenes.</b>



Firmado digitalmente por:  
Lourdes Duré,  
Analista  
Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales  
Gerencia General  
Ministerio de Economía y Finanzas



**ALEJANDRO CARDOZO**  
Encargado de Despacho  
Departamento de Análisis y Emisión de Dictámenes  
Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales  
Gerencia General  
Ministerio de Economía y Finanzas

Asunción, 05 de agosto de 2024

Atento a los hechos y el derecho señalados en el Dictamen DGPEJBF N° 14/2024, elaborado por el Departamento de Análisis y Emisión de Dictámenes, en consecuencia, corresponde elevar a consideración de la Dirección General.



Firmado digitalmente por:  
ANGEL CESAR INSAURRALDE FRANCO  
Coordinador Interino  
Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales  
Gerencia General  
Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por:  
María del Carmen Benítez  
Directora General  
Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales  
Ministerio de Economía y Finanzas

**V°B°**  
**eneral**

